

# Posicionamiento sobre las Prácticas Académicas del Estudiantado de Biociencias



La Asamblea General de la Asociación de Estudiantes de Biociencias de España (AEBE), en la sesión celebrada el día 1 de abril de 2023, adoptó el acuerdo de aprobar el siguiente posicionamiento con una vigencia indefinida.

## Introducción

Las prácticas académicas (PA) se encuentran definidas en el Real Decreto (RD) 592/2014 como una actividad de naturaleza formativa realizada por el estudiantado universitario y supervisada por las universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Asimismo, el RD del Estatuto del Estudiante Universitario reconoce el derecho del estudiantado de grado a «disponer de la posibilidad de realización de prácticas, curriculares o extracurriculares, que podrán realizarse en entidades externas y en los centros, estructuras o servicios de la Universidad, según la modalidad prevista y garantizando que sirvan a la finalidad formativa de las mismas», así como con contar con una tutela efectiva académica y profesional.

Las carreras de ámbito científico requieren de un alto contenido práctico con el que se permita integrar todos los conocimientos que han sido adquiridos a lo largo de su formación académica. Esto pone en evidencia la importancia de las PA para mejorar el sentido crítico y analítico del estudiantado egresado, actitudes fundamentales para el correcto desarrollo de sus funciones.

Las PA son oportunidades reales para el estudiantado, el cual se encuentra en las últimas etapas de su educación superior. Sin embargo, la baja oferta conlleva que el egresado se encuentre ante la problemática de enfrentarse al mundo laboral sin siquiera haber cursado un periodo de prácticas en empresas o laboratorios. Las universidades públicas están, por tanto, liberando al mercado laboral a un estudiantado con unos conocimientos teóricos excelentes, pero con carencias importantísimas en conocimiento aplicado a la profesión, algo básico y necesario para enfrentarse a un mundo laboral cada vez más complicado.

La preocupación de la Asociación de Estudiantes de Biociencias de España (AEBE) se plasmó en la elaboración de una encuesta que puso de manifiesto las problemáticas de las universidades españolas en cuanto a las PA, considerando la oferta, duración y organigrama de las mismas. Por ello, creemos importante, como asociación estudiantil, hacer públicas y visibles estas debilidades en el sistema universitario español, refiriéndonos en todo momento al ámbito de las biociencias.

## Antecedentes de Hecho

Las PA tienen una **demanda** estudiantil, en la mayoría de las universidades, **mucho mayor a la oferta** publicitada por los distintos decanatos, si es que esta se publicita. Según la encuesta difundida por AEBE, el estudiantado considera las PA, tanto curriculares como extracurriculares, un punto clave en su formación; sin embargo, la universidad, que debería luchar por la inserción laboral de su estudiantado, no toma medidas que tengan efectos reales en el aumento de plazas de PA.

En la mayor parte de las universidades es el equipo decanal el encargado de la búsqueda de empresas e instituciones en las que cursar las PA. Estos equipos deberían oficializarse en oficinas de prácticas académicas, conformando **órganos que se encarguen de la búsqueda de empresas** con las que negociar y firmar convenios; así como de renovarlos cuando estos caduquen. Esto permitirá que no se cargue el trabajo exclusivamente al decanato, flexibilizando los procesos burocráticos que conllevan.

Con todo ello, el estudiantado ve una problemática real: **las PA no llegan a todos ellos**. Las universidades proponen una solución: que el estudiantado busque sus propios grupos de investigación o empresas. Esto supone una mayor carga de trabajo para el estudiantado, que no sólo tiene que dedicar muchas horas para encontrar unas prácticas que la universidad, según el RD 592/2014, debería proveerle; sino que su capacidad para ser acogidos sin mediadores universitarios va a ser reducida debido a que el estudiantado suele tener escaso contacto con el mundo profesional, en comparativa con el que la universidad tiene con la entidad.

No obstante, a la baja oferta se le suma la existencia de un **agravio importante en función del campo de las biociencias** al que se quiera aplicar. Así, ramas como la zoología, la botánica y la ecología ven sus prácticas aún más reducidas con respecto a ofertas vinculadas a grupos de investigación en laboratorios biomédicos.

## Conclusiones

Las PA son un **instrumento formativo muy importante** para el correcto desempeño de los conocimientos teórico-prácticos obtenidos durante el grado, que ayudarán al estudiantado a mejorar sus destrezas de cara al mundo laboral. A pesar de ello, no todas las universidades tienen una asignatura de PA —incumpliendo lo estipulado en el RD 1791/2010— ni son capaces de satisfacer la alta demanda a la que se enfrentan, generando una problemática evidente: el recién egresado llega al mercado laboral sin un periodo formativo fundamental para el correcto desempeño de sus funciones, **afectando significativamente a su empleabilidad y a su inserción en el mercado laboral**.

Por ello, **pedimos**:

1. Que exista, al menos, **una plaza de prácticas por cada estudiante matriculado** en la asignatura de prácticas académicas.
2. Que las universidades **busquen de manera proactiva empresas y grupos de investigación** interesados en acoger a estudiantes.



3. Que las ofertas de campos de investigación sanitaria y básica se repartan de forma equitativa con las ofertas en botánica, ecología y zoología.
4. Que en el caso de no satisfacer las necesidades del estudiantado en cuanto a la búsqueda de PA, se inste a los distintos departamentos de la universidad a tutelar a al menos un estudiante por proyecto de investigación.

Finalmente, consideramos que la presencia de una asignatura optativa de PA debería ser **OBLIGATORIA** en concordancia con lo estipulado por el artículo 8 del RD 1791/2010 sobre el derecho del estudiantado a disponer de PA.